CONTRATO No. 032-ARC-CBNL04-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre la Capitán de Navío Paola Andrea González Hoyos comandante de Base Naval No. 04 ARC "San Andrés" mayor de edad, domiciliada en San Andrés Isla, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.288.114 expedida en la ciudad de Popayán, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval No.4 ARC "San Andrés", debidamente nombrada mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 de fecha 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 2271 de fecha 30 de enero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No.4 ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional*", en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, el señor Javier Hurtado Borrás mayor de edad, identificado con cedula No. 73.101.856 expedida en Cartagena-Bolívar y actuando en calidad de representante legal de la empresa ROTOFIBRA SAS con NIT: 806.008.091-0, en adelante el "Contratista", como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 065 del 23 de junio de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número 035-ARC-CBNL04-2026

II. Que mediante Resolución No. 089 del 25 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN DEL MUELLE UBICADO EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No.035-ARC-CBNL04-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El presente proyecto tiene como alcance la ejecución de las actividades necesarias para el mantenimiento, adecuación e instalación del sistema eléctrico en baja tensión del muelle de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla, garantizando la seguridad, confiabilidad

y continuidad del servicio para las operaciones de la infraestructura. El alcance comprende el suministro, transporte insular, almacenamiento, instalación, pruebas y puesta en servicio para el cambio del transformador principal de 500 kVA, el cambio de la acometida principal desde dicha fuente hasta los puntos de consumo, y la renovación del sistema de iluminación del muelle mediante luminarias LED de especificación marina. Adicionalmente, incluye las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del encerramiento del transformador, asegurando su protección contra la corrosión salina. De igual manera, se contempla la ejecución de pruebas eléctricas (aislamiento, continuidad y luxometría), verificación de funcionamiento, puesta en servicio y entrega del sistema en óptimas condiciones operativas. Todas las actividades deberán ejecutarse en cumplimiento de la normativa técnica vigente, en especial el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), la NTC 2050 y las disposiciones del operador de red, incluyendo la entrega de planos as-built y la gestión para la certificación RETIE. El contratista deberá contemplar dentro de su alcance la gestión logística asociada al suministro, transporte y almacenamiento de materiales, equipos y personal en condiciones propias del territorio insular. Finalmente, la ejecución del proyecto deberá garantizar en todo momento la continuidad del servicio eléctrico en la unidad sin paralizar la operación militar, implementando un plan de maniobras y estrategias técnicas que aseguren la prestación continua del servicio y la seguridad de la maniobra.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado inicio del presente contrato será el 1 DE ENERO DE 2027 y su plazo de ejecución será hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, el supervisor y el contratista deben suscribir acta de inicio del respectivo contrato y quedando definidos los siguientes puntos:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma del contrato.
3. Puntos de control por actividades de la ruta crítica.
4. Criterios de aceptación de los servicios.
5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista.
6. Competencias del personal.
7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
8. Plan de comunicación entre el supervisor y el contratista.
9. Análisis de Precios Unitarios

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. ($334.557.042,39) M/CTE, equivalentes a 191 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO		$ 265.100.667,50
COSTOS INDIRECTOS	%	
A: Administración	24	$ 63.624.160,20
I: Imprevistos	1	$ 2.651.006,68
U: Utilidad	5	$ 3.181.208,01
TOTAL		$ 334.557.042,39

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso se aplicarán las retenciones por concepto de: Retención en la Fuente a título de IVA, Retención en la Fuente a Título de

Impuesto sobre la Renta, Retención por ICA y todos aquellas que por disposiciones legales al momento de la firma del contrato y durante su ejecución se puedan generar.

Contribución Obra Pública: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

El contratista debe tener en cuenta la Ley 1697 de 2013 en concordancia con el artículo 2.5.4.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, la Entidad se encuentra dentro de las obligadas a realizar retenciones por concepto de la Estampilla Pro Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia, con ocasión por la ejecución de los contratos de obra, conexos al contrato de obra y sus adicciones, de acuerdo con las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%.

La división financiera de la Base Naval No. 04 ARC "San Andres", liquidará los impuestos de orden nacional y territorial y efectuará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y el objeto del contrato, a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a la asignación de autorización de vigencias futuras por CONFIS documento CONPES 4187 del 2026:

	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	DISPONIBLE	AFECTADO EN
1326	BNL04	C - 1502-0100-31-20107B2	SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/ B. CAPACIDADES ESTRATEGICAS	10	CSF	$2.000.000.000	$334.557.042,39

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 04 ARC "San Andrés", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra prestación de los servicios constitutivos de obra, previa presentación del acta de corte parcial suscrita conjuntamente, por el Supervisor del contrato y Contratista, teniendo en cuenta el cronograma de cumplimiento y secuencia de desarrollo de la obra (porcentaje de avance) y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.

Para los pagos se debe presentar factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar

un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a circular No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de abril de 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE- Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico del y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), notas u observaciones: 15-01-04-012; Contrato (número de contrato) ARC-CBNL04-2026;(correo electrónico del supervisor del contrato). Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envié la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y en el asunto del correo describir: 15-01-04-012; Contrato (número de contrato) ARC-CBNL04-2026;(correo electrónico del supervisor del contrato). **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 04 ARC "San Andrés" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad

del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, adendas y demás documentos precontractuales, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los (05) días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
11. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura original o factura electrónica en la Entidad, de acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
14. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar
15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los diez 10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

16. El contratista deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.
17. CATALOGACIÓN: El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
18. Ponderables: El contratista se comprometerá a entregar los servicios que son objeto de la ponderación técnica, dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos.
19. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad.
20. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad.
21. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato.
22. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final.
23. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables.
24. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables.
25. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
26. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
27. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
28. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
29. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
30. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
31. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
32. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de Calidad que otorgan puntaje, relacionados con los "Criterios Ambientales y Sociales", descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base específicos para el proyecto, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. "ofrecimiento más favorable" del decreto 142 de 2023.
33. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
34. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
35. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las

acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

36. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los quince (15) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor del contrato informará dentro de los quince (15) hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas mínimas requeridas sin condicionamiento alguno y cantidades de mantenimiento, de acuerdo a los Anexos técnico y económico.
2. El contratista deberá revisar de manera integral todos y cada uno de los insumos técnicos en materia de planos, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y demás documentos producto de la consultoría aportado por la entidad, en conjunto con el contratista de interventoría de obra y complementar lo que hiciere falta.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional de la obra.
4. El contratista deberá suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el proceso de contratación.
5. El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carné que lo acredite como personal a cargo del contratista y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a salud ocupacional se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial.
6. El contratista utilizará sus propios medios para retirar los escombros y demás materiales residuales que se generen como producto de la realización de los trabajos de adecuación, dicho material no será depositado en los recipientes de almacenamiento

temporal de residuos perteneciente a la Base Naval No. 04 ARC "San Andrés", ni en cualquiera de las unidades pertenecientes al Comando Específico de San Andrés y Providencia beneficiarias.

7. El contratista únicamente empleará en las actividades de obra a realizar, operarios afiliados a la E.P.S, y A.R.L.
8. El contratista deberá disponer de una estructura portátil para el almacenamiento de sus herramientas y materiales, la cual será ubicada previa coordinación con el Supervisor del Contrato, en el área de campamento destinada en las instalaciones de la Base Naval ARC No. 04 "San Andrés", en ningún caso la Armada de Colombia y/o funcionario se hará responsable por las pérdidas de materiales, equipos y/o maquinarias que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
9. El contratista será responsable a través del supervisor, en caso de requerirlo, de solicitar la conexión a redes provisionales de servicios (agua, electricidad) ante las entidades locales, toda vez que el proyecto se realizará en precio del Ministerio de Defensa Nacional y así mismo los costos generados por los consumos de la obra serán a cargo del contratista, el cual debe considerar estos gastos dentro de sus gastos administrativos. En el caso de no lograr concretar la solicitud con las empresas prestadoras de servicio, se permitirá la conexión a los medidores de servicios públicos de la Base Naval No. 04 ARC "San Andrés", previa consulta y autorización por parte del Comando de la BNL04 a través del supervisor. Los costos adicionales generados en las facturas deben ser cubiertos por el contratista acuerdo a indicaciones del señor comandante de la Unidad.
10. El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la Base Naval No. 04 ARC "San Andrés" donde se ejecutará el contrato.
11. El contratista cumplirá a cabalidad con las normas ambientales vigentes relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos.
12. El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles deberá entregará un ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA O GRUPO DE TRABAJO con descripción de los cargos y las funciones.
13. El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles deberá presentar el PLAN DE CALIDAD detallado para desarrollar los trabajos de mantenimiento objeto del proceso, incluyendo como mínimo aspectos del sistema de calidad, propósito, objetivos, definición del control de calidad de los procesos, calidad de materiales y mano de obra, documentos, compras, registro de calidad y auditoría interna.
14. El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles, deberá presentar los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) de cada uno de los ítems del cuadro de presupuesto con los mismos valores que figuren en este, los cuales deben prever las condiciones físico sociales y económicas de la región, los factores de producción y las condiciones de la zona como clima, acceso al sitio de los trabajos, disponibilidad de los materiales y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems, incluyendo todos los materiales, mano de obra, equipo, herramientas, transporte, imprevistos y demás costos requeridos para ejecutar el servicio, dentro del plazo ofrecido. Serán responsabilidad exclusiva del oferente adjudicatario del contrato los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dicho error o falta.
15. El contratista, una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles entregará la PROGRAMACIÓN DE OBRA de los trabajos a realizar incluyendo todos los ítems y ponderables técnicos, ajustándose al plazo oficial. Tendrá que utilizar el "Microsoft Project", cuyo software es utilizado para programación de proyectos para representar de manera gráfica la ruta crítica y la programación de actividades, especificar la jornada de trabajo a utilizar en el desarrollo de la obra (días y horas laborales de cada semana) y Programación detallada personal y equipo o como lo solicite el Supervisor del Contrato.
16. El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles, deberá presentar el LISTADO DE TODO EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS, donde se detalle nombre completo, numero de cedula y cargo, el cual le será entregado al supervisor del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos.
17. El contratista se compromete a que en caso que exista insatisfacción por el mantenimiento efectuado, realizará la corrección del mismo dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor del contrato.
18. El contratista deberá realizar reintegro de materiales que se encuentren en buen estado, no se deben considerar escombros ni materiales residuales.

19. El contratista realizará por su cuenta y riesgo las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones.
20. El contratista deberá reponer por su cuenta y riesgo las obras de urbanismo afectadas por los trabajos de mantenimiento.
21. El contratista deberá entregar a la supervisión informe semanalmente, los viernes de cada semana, el cual incluirá el avance porcentual del contrato, referente al tiempo y al valor, con el fin de llevar un mayor control y seguimiento de la misma. Este informe deberá estar firmado por el residente y representante legal, además del VoBo del Supervisor
22. El contratista deberá entregar informe semanal todos los lunes y mensual el último viernes de cada mes y al finalizar el contrato, de forma digital (PDF), en físico con la firma del Representante legal, Vo.Bo del Residente de Obra y el Director de Obra, fin realizar un seguimiento constante al contrato, la información suministrada en el informe será solicitada por el Supervisor.
23. El contratista deberá ejecutar los trabajos estrictamente contratados de acuerdo con los planos, anexos y especificaciones aprobados, para lo cual deberá presentar muestras de los materiales a utilizar a la supervisión para su aceptación, los cuales serán totalmente nuevos, de la mejor calidad y que cumplan con los requisitos exigidos.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Recibir a satisfacción los servicios objeto del contrato que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación.
8. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
9. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
10. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
11. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por

organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
14. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
15. Los representantes y/o supervisores de la Armada nacional seguirá las normas de higiene, bioseguridad, salud y seguridad en el trabajo, ambiental y de operación del CONTRATISTA, durante la permanencia a bordo de las instalaciones donde se desarrollen las actividades de mantenimiento conforme al objeto contractual
16. La Armada Nacional cuando sea necesario deberá proporcionar toda la información técnica, veraz, actualizada y de manera oportuna de los diferentes equipos y sistemas a intervenir en el marco del futuro contrato que permitan realizar una óptima estimación y desarrollo de las actividades de mantenimiento por parte del contratista.
17. La Armada Nacional será la responsable de la custodia y seguridad de las unidades objeto de servicios de mantenimiento por parte del Contratista en Dique, muelle o cualquier otro lugar donde se ejecuten trabajos, si por alguna circunstancia algún funcionario del Contratista afecta algún equipo, objeto o lugar, esta novedad deberá ser reportada en un plazo no mayor a cinco días (05) calendario al Gerente de proyectos encargado de las actividades de mantenimiento.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

La Base Naval No. 04 ARC "San Andrés" de la Armada Nacional, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL No. 04 ARC "SAN ANDRÉS" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente un porcentaje del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 76 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 76 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 1%, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a la Base Naval No. 04 ARC San Andrés de la Armada Nacional a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No. 04 ARC San Andrés. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo 1.
El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuera posible, se cobraría por vía ejecutiva

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los (03) tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 04 ARC “SAN ANDRÉS” identificada con NIT 800.141.656-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato (04 meses posteriores al lapso de ejecución)</td><td>Su cuantía será equivalente a las treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td><td>Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados/Beneficiarios	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 04 ARC “SAN ANDRÉS” identificada con NIT 800.141.656-8.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad define la suficiencia del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual en una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, que deberá permanecer vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y hasta la suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurados/Beneficiarios	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 04 ARC "SAN ANDRÉS" identificada con NIT 800.141.656-8.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Vigencia	03 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No. 04 ARC "San Andrés" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Estación de Guardacostas de San Andrés "Samuel May Corpus" y el domicilio contractual es Avenida Newball, Zona Industrial, Entrando por la Cruz roja, Bhania Hooker, San Andrés Islas.

Nota: Los trabajos se adelantarán los días domingos y festivos de acuerdo con la necesidad de avance y cronograma del proyecto, previa verificación con el Supervisor del contrato.

NOTA 1: La Estación de Guardacostas de San Andrés "Samuel May Corpus", se encuentra ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por lo tanto, se aclara que, el único medio de ingreso a la isla de forma marítima y/o aérea, para lo cual

el contratista deberá verificar las opciones para minimizar los constas asociados al transporte.

NOTA 2: La Base Naval No. 04 ARC "San Andrés" y la Estación de Guardacostas de San Andrés "Samuel May Corpus", no cuentan con alojamientos para el personal del futuro contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que sea adjudicado el proceso, teniendo en cuenta que el ingreso del personal debe ser diario y los costos que ello conlleva.

NOTA 3: El oferente dentro de la presentación de su oferta debe contemplar el valor del transporte y tener en cuenta las condiciones de acceso a la Isla.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en San Andrés Islas, el 30 de septiembre 2026.

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1.1	MANIOBRA DESCONEXIÓN Y CONEXIÓN DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN.	UND	2	$ 1.850.000,00	$ 3.700.000,00
2	1.2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, TRANSPORTE, CONSTRUCCIÓN, TENDIDO, INCRUSTADO, UBICACIÓN, ADECUACIÓN, ANCLAJE, MONTAJE, CONEXIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE 01 TRANSFORMADOR TRIFASICO 500KVA 13200V/208V/120V EN COBRE TIPO PEDESTAL "PAD MOUNTED" DE ACUERDO CON LA NORMA "CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE PEDESTAL MALLA (INTERPERIE) - SB615 DE AFINIA", LA NORMA "INSTALACIÓN DEL TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL (RA8-015) DE GRUPO EPM" Y LA NORMA DEL OPERADOR DE RED LOCAL, INCLUYE: ELEMENTOS DE CONEXIÓN, PROTECCIÓN Y MANIOBRA INCORPORADOS, FUSIBLES EN TRANSFORMADORES TRIFASICOS PEDESTAL, 03 PARRARAYOS POLIMERICOS DPS DE 15KV 25KA, SOPORTERIA, ELEMENTOS DE SUJECCIÓN DEL TRANSFORMADOR, TERMINALES PREMOLDEADOS DE ACUERDO A NORMA, DEMAS ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN EN SITIO, INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE CABLES Y SEÑALES PREVENTIVAS, CUMPLIENDO CON LAS DISTANCIAS DE SEGURIDAD Y TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LAS NORMAS MENCIONADAS, CINTA SCOTCH 23+, CINTA SCOTCH 33+, TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN EN SITIO, MAQUINARIA, CUADRILLA DE OPERARIOS. TODA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LA NORMAS EPM, AFINIA Y EL OPERADOR DE RED LOCAL.	UND	1	$ 173.000.000,00	$173.000.000,00
3	1.3	MANTENIMIENTO INTEGRAL, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE OBRA CIVIL EN SITIO PARA ZONA DE TRANSFORMACIÓN EXISTENTE DE 01 TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 500KVA TIPO PEDESTAL "PAD MOUNTED", DE ACUERDO CON LAS NORMAS AFINIA SB615, EPM RA8-015 Y DEL OPERADOR DE RED LOCAL; INCLUYE: REPARACIÓN, RESANE Y PINTURA EPÓXICA DE LA BASE PEDESTAL, LIMPIEZA PROFUNDA E IMPERMEABILIZACIÓN DE CÁRCAMO, FOSO COLECTOR Y TRAMPA DE ACEITE, REVISIÓN DE TUBERÍA IMC DE DESAGÜE, MANTENIMIENTO DE MUROS RESISTENTES AL FUEGO Y PASAMUROS CORTAFUEGOS, REPARACIÓN, SOLDADURA Y PINTURA ANTICORROSIVA DE LA MALLA DE ENCERRAMIENTO EXISTENTE, SOPORTERÍA Y HERRAJERÍA DE SUJECIÓN, LIMPIEZA DE VEGETACIÓN, REPOSICIÓN DE GRAVILLA, RELLENO, COMPACTACIÓN DE TIERRA, SELLADO DE DUCTOS DE ENTRADA, ACTUALIZACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS DE RIESGO ELÉCTRICO, LIMITES DE APROXIMACIÓN Y DISTANCIAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN LEGAL DE RESIDUOS O ESCOMBROS GENERADOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.	UND	1	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
4	1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA BAJANTE CONDUIT IMC DE 4" PARA ACOMETIDA DE MEDIA TENSIÓN: COMPRENDE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, INSTALACIÓN, FIJACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE TUBERÍA BAJANTE TIPO CONDUIT IMC DE 4" PARA LA CANALIZACIÓN Y PROTECCIÓN MECÁNICA DE ACOMETIDA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DISEÑO APROBADO Y CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OCUPACIÓN EXIGIDA POR RETIE Y NORMATIVIDAD VIGENTE. INCLUYE ACCESORIOS, UNIONES, CURVAS DE AMPLIO RADIO, ABRAZADERAS, SOPORTES, ELEMENTOS DE ANCLAJE, SELLADO, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, TERMINALES DE PROTECCIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, PRUEBAS DE VERIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO DE RETIE, NTC Y DEMÁS DISPOSICIONES TÉCNICAS APLICABLES. INCLUYE RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE CON SUS ACCESORIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS. TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
5	1.5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, TRANSPORTE, CONSTRUCCIÓN, TENDIDO, INCRUSTADO, UBICACIÓN, ADECUACIÓN, ANCLAJE, MONTAJE, CONEXIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE CAJA DE INSPECCIÓN PARA MEDIA TENSIÓN 1,00 X 1,00 X 1,00 M, CONSTRUIDA DE ACUERDO CON NORMAS DEL OPERADOR DE RED LOCAL, ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS PARA REDES SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE RETIE, NTC 2050 Y NORMAS APLICABLES DEL PROYECTO TIPO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS. INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL O MECÁNICA, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE, ADECUACIÓN Y COMPACTACIÓN DE FONDO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA EN CONCRETO REFORZADO IMPERMEABILIZADO DE 3500 PSI, MUROS Y LOSA DE FONDO EN CONCRETO REFORZADO, ACERO DE REFUERZO FY = 60000 PSI, FORMALETA, MARCO METÁLICO EN ÁNGULO ESTRUCTURAL GALVANIZADO DE 2 1/2" X 2 1/2" X 1/4", TAPA DE CONCRETO REFORZADO PARA TRÁFICO PEATONAL O VEHICULAR SEGÚN DISEÑO, SISTEMA DE DRENAJE MEDIANTE REJILLA DE 4", TUBERÍA PVC DE DRENAJE DE 4", VÁLVULA CHEQUE, SELLO HERMÉTICO PARA DUCTOS, SELLANTE ELÁSTICO IMPERMEABLE, TABLESTACADO EN MADERA CUANDO APLIQUE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTOS DE ENTRADA Y SALIDA, UNIONES, ACOPLES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE, MATERIALES DE RELLENO SELECCIONADO O CALICHE, COMPACTACIÓN, NIVELACIÓN, LIMPIEZA FINAL Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	UND	2	$ 2.050.000,00	$ 4.100.000,00
6	1.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO, IDENTIFICACIÓN, INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y PRUEBAS DE CABLE DE POTENCIA DE MEDIA TENSIÓN 15KV XLPE-TR CU 1/0 AWG. INCLUYE EL SUMINISTRO DE CABLE MONOPOLAR DE	ML	267,5	$ 90.625,00	$ 24.242.187,50

		COBRE CALIBRE 1/0 AWG (XLPE-TR) AL 133%, PANTALLA DE HILOS DE COBRE Y CHAQUETA EN PVC. EL ÍTEM COMPRENDE EL TENDIDO DENTRO DE DUCTOS, EL USO DE LUBRICANTE ESPECIAL PARA HALADO QUE NO DEGRADE EL AISLAMIENTO, EL SELLADO DE PUNTAS PARA EVITAR HUMEDAD, MARQUILLAS DE IDENTIFICACIÓN DE FASE EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL INDELEBLE EN AMBOS EXTREMOS, Y LAS PRUEBAS DE AISLAMIENTO (MEGGER) Y CONTINUIDAD. INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS JUEGOS DE TERMINALES (PUNTAS PREMOLDEADAS) TANTO PARA USO INTERIOR COMO PARA USO EXTERIOR, CON SUS RESPECTIVOS KITS DE CONECTORES Y ACCESORIOS DE PUESTA A TIERRA. INCLUYE RETIRO DE ACOMETIDA EXISTENTE.				
7	1.7	DESMONTE Y RETIRO DEFINITIVO DE TRANSFORMADOR EN PISO EXISTENTE INCLUYE RETIRO DE SUS ACCESORIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DEL EQUIPO.	UND	1	$ 2.050.000,00	$ 2.050.000,00
8	2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED LIGHT SOLAR KIT DE ILUMINACIÓN CON ENERGÍA SOLAR, INCLUYE LUMINARIA, PANEL SOLAR, SOPORTES, BATERÍAS, BRAZO Y ACCESORIOS, 100% SOLAR, NO REQUIERE CABLEADO O ACOMETIDA ELÉCTRICA, REQUIERE ABRAZADERA PARA INSTALAR EN POSTE, COLOR 6500K, FLUJO LUMINOSO 24000LM, VIDA UTIL 30000 HRS, ALUMINIO NEGRO, IP 65/IK08, 400W, PANEL SOLAR MONOCRISTALINO 35 W 5V, INCLUYE, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, SOPORTE Y ESTRUCTURA PARA LUMINARIA Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	UND	2	$ 1.747.500,00	$ 3.495.000,00
9	2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED DE 400W PARA AMBIENTE MARINO, CON FLUJO LUMINOSO ENTRE 40,000 Y 48,000 LM, EFICIENCIA MÍNIMA DE 100 LM/W Y TEMPERATURA DE COLOR 6500K. EL EQUIPO DEBE CONTAR CON PROTECCIÓN IP66, IK07, DRIVER MULTIVOLTAJE (120-277V) Y VIDA ÚTIL DE 50,000H. INCLUYE MONTAJE EN POSTE DE 14M MEDIANTE GRÚA DE CANASTA, SOPORTES CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, TORNILLERÍA EN ACERO INOXIDABLE 316, INCLUYE RETIRO DE LUMINARIA EXISTENTE, SOPORTE, Y ESTRUCTURA PARA LUMINARIA, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	UND	12	$ 1.305.000,00	$ 15.660.000,00
10	2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRUCETA AUTOSOPORTADA TIPO COSTA DE 3” X 1/4” X 2.40 M PARA SOPORTE DE REFLECTORES: COMPRENDE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y FIJACIÓN DE CRUCETA AUTOSOPORTADA FABRICADA EN TUBERÍA DE ACERO GALVANIZADO DE 3” DE DIÁMETRO, ESPESOR DE 1/4” Y LONGITUD DE 2.40 METROS, DESTINADA AL SOPORTE DE REFLECTORES. INCLUYE PLATINAS, PERNOS, ABRAZADERAS, ELEMENTOS DE ANCLAJE, REFUERZOS ESTRUCTURALES, SOLDADURAS, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, IZAJE, PRUEBAS DE VERIFICACIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, ESTABILIDAD MECÁNICA Y FUNCIONAMIENTO, CUMPLIENDO CON RETIE, NORMAS TÉCNICAS APLICABLES. INCLYE RETIRO DE MATERIAL EXISTENTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.	UND	4	$ 1.900.000,00	$ 7.600.000,00
11	2.4	SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE CAJA DE DISTRIBUCIÓN ESTANCA (IP65/IK08) EN TERMOPLÁSTICO RESISTENTE A UV Y SALITRE PARA POSTE DE CONCRETO. INCLUYE: UN (1) DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES (DPS) BIPOLAR DE 20KA-40KA Y DOS (2) BREAKERS BIPOLARES DE 15A/20A PARA CIRCUITOS A 208V/220V. INCLUYE RIELES DIN DE SOPORTE, BORNERAS DE CONEXIÓN Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN. EL ÍTEM COMPRENDE EL DESMONTE DE ELEMENTOS EXISTENTES, FIJACIÓN CON HERRAJES INOXIDABLES O CINTA BAND-IT, SELLADO CON PRENSAESTOPAS, APLICACIÓN DE GRASA DIELÉCTRICA EN BORNES, ROTULACIÓN Y MANO DE OBRA CERTIFICADA Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.	UND	4	$ 1.670.000,00	$ 6.680.000,00
12	2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SCH40 DE 1" PARA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYENDO EL DESMONTE Y RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE. EL ÍTEM COMPRENDE DUCTOS, UNIONES, CURVAS Y FIJACIÓN TÉCNICA MEDIANTE ABRAZADERAS PLASTICAS O INOXIDABLES APTAS PARA AMBIENTE MARINO. INCLUYE PEGANTE ESPECIALIZADO, MANO DE OBRA, DISPOSICIÓN DE MATERIALES RETIRADOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	73	$ 62.000,00	$ 4.526.000,00
13	2.6	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, TRANSPORTE, CONSTRUCCIÓN, TENDIDO, INCRUSTADO, UBICACIÓN, ADECUACIÓN, ANCLAJE, MONTAJE, CONEXIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE VARILLAS COPPERWELD DE 2.4 METROS X 5/8", HINCADAS VERTICALMENTE EN EL TERRENO HASTA LOGRAR CONTACTO CON ZONA HÚMEDA. CADA VARILLA SE CONECTARÁ MEDIANTE SOLDADURA EXOTÉRMICA, INCLUYE CONECTORES BIMETÁLICOS O SOLDADURA EXOTÉRMICA, CABLE DE COBRE AISLADO (COLOR VERDE) CALIBRE #8 AWG THWN-2 PARA CONEXIÓN AL BARRAJE DE CAJA DE DISTRIBUCIÓN, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, EXCAVACIÓN, CERTIFICACIÓN DE MEDICIÓN DE RESISTENCIA (TELUROMETRÍA), REINSTALACIÓN DE TERRENO Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
14	2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA AMBIENTE MARINO MEDIANTE CONDUCTORES CALIBRE No. 8 AWG PARA FASES, NEUTRO Y TIERRA (2F+N+T), TIPO THHN/THWN-2 COBRE 90°C 600–1000 V, 90 °C, APTOS PARA LUGARES HÚMEDOS Y RESISTENTES A AMBIENTE SALINO, HASTA EL TABLERO ELÉCTRICO DEL MUELLE HASTA CAJA ESTANCA EN POSTE, INCLUYENDO CABLEADO, TERMINALES ESTAÑADOS O BIMETÁLICOS, CONECTORES, PRENSAESTOPAS IP66, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTORES, PRUEBAS ELÉCTRICAS Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD; CONTEMPLA EL RETIRO DE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA EXISTENTE, DESMONTAJE DE ACCESORIOS Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL SUPERVISOR; LOS MATERIALES UTILIZADOS DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO CONFORME RETIE VIGENTE.	ML	120	$ 68.000,00	$ 8.160.000,00

15	2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA AMBIENTE MARINO MEDIANTE CONDUCTORES CALIBRE No. 10 AWG PARA FASES, NEUTRO Y TIERRA (2F+N+T), TIPO THHN/THWN-2 COBRE 90°C 600–1000 V, 90 °C, APTOS PARA LUGARES HÚMEDOS Y RESISTENTES A AMBIENTE SALINO, HASTA EL TABLERO ELÉCTRICO DEL MUELLE HASTA CAJA ESTANCA EN POSTE, INCLUYENDO CABLEADO, TERMINALES ESTAÑADOS O BIMETÁLICOS, CONECTORES, PRENSAESTOPAS IP66, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTORES, PRUEBAS ELÉCTRICAS Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD; CONTEMPLA EL RETIRO DE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA EXISTENTE, DESMONTAJE DE ACCESORIOS Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL SUPERVISOR; LOS MATERIALES UTILIZADOS DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO CONFORME RETIE VIGENTE.	ML	60	$ 50.943,00	$ 3.056.580,00
16	2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO VERTICAL DESDE LA CAJA ESTANCA HASTA LA CORONA DEL POSTE MEDIANTE CABLE ENCAUCHETADO DE USO RUDO TIPO SOOW 3X12 AWG (2 FASES + 1 TIERRA) APTOS PARA LUGARES HÚMEDOS Y RESISTENTES A AMBIENTE. INCLUYENDO CABLEADO, TERMINALES ESTAÑADOS O BIMETÁLICOS, CONECTORES, PRENSAESTOPAS IP66, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTORES, PRUEBAS ELÉCTRICAS Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD; CONTEMPLA EL RETIRO DE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA EXISTENTE, DESMONTAJE DE ACCESORIOS Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL SUPERVISOR; LOS MATERIALES UTILIZADOS DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO CONFORME RETIE VIGENTE.	ML	140	$ 25.935,00	$ 3.630.900,00
COSTOS DIRECTOS						**$ 265.100.667,50**

A	24%	$63.624.160,20
I	1%	$ 2.651.006,68
U	5%	$ 3.181.208,01
VALOR TOTAL		**$ 334.557.042,39**